



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/65521 a 184/65523
184/65526

13/10/2021

161573 a 161575
161578

AUTOR/A: CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); TRÍAS GIL, Georgina (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que el pasado 25 de junio entró en vigor la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), que se encuentra en fase de implementación. El primer paso para proceder a esta ha sido la constitución de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia el pasado 29 de septiembre.

El artículo 7 de la LOPIVI establece que esta Conferencia Sectorial es el órgano de cooperación entre las Administraciones Públicas en materia de protección y desarrollo de la infancia y la adolescencia y, entre sus funciones, está conseguir los siguientes objetivos:

- a) La coherencia y complementariedad de las actividades que realicen las administraciones públicas en el ámbito de la protección y desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia, y especialmente en la lucha frente a la violencia sobre estos colectivos.
- b) El mayor grado de eficacia y eficiencia en la identificación, formulación y ejecución de las políticas, programas y proyectos impulsados por las distintas administraciones públicas en aplicación de lo previsto en esta ley.
- c) La participación de las administraciones públicas en la formación y evaluación de la Estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia.

En el marco de este mandato legal es desde donde se celebra el encuentro a propuesta de la Plataforma de Organizaciones de Infancia para conocer el trabajo que



realiza la Fundación LaLiga en sus iniciativas vinculadas a las líneas de colaboración que esta mantiene con distintas Organizaciones No Gubernamentales y organizaciones sin ánimo de lucro en proyectos sociales, sin que se materialice ningún acuerdo de colaboración a tal efecto.

Respecto a las medidas previstas para reducir las situaciones de violencia sufrida por niños en el ámbito deportivo, que pueden ir desde maltrato físico, maltrato emocional, abusos sexuales o negligencias, cabe señalar que el capítulo IX de la LOPIVI está dedicado íntegramente al ámbito del deporte y el ocio y establece la necesidad de contar con protocolos de actuación frente a la violencia en este ámbito así como determinadas obligaciones a las entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual, entre la que destaca el establecimiento de la figura del Delegado o Delegada de protección. Las Administraciones Públicas competentes en materia deportiva son, no obstante, las que tienen la obligación de establecer planes y programas de prevención para la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia.

Toda la información estadística en materia de infancia es pública y se encuentra disponible para su consulta a través de la página web del Observatorio de la Infancia.

Por último, entre las conductas violentas en el ámbito deportivo, cabría agrupar en seis los tipos de violencia: violencia física y psicológica; acoso entre iguales; abusos sexuales; machismo; racismo; xenofobia y “lgtbifobia”.

Madrid, 11 de noviembre de 2021

